

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MEXICO UNITEC**, para la Prestación de Servicio Social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

2. La Ley General de Educación Superior establece que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas
El tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.
3. La Norma Jurídica arriba citada, señala, además, que el Estado reconoce la contribución que realizan las instituciones particulares de educación superior para el logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, gozarán de todas las garantías para impartir este tipo de educación, asimismo estarán obligados a cumplir las disposiciones legales aplicables.
4. Adicional a ello, la federación, las entidades federativas y los municipios coadyuvarán en la promoción, apoyo, desarrollo y prestación del servicio de educación superior en el Estado, en el ámbito de su competencia.
5. De conformidad con los datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en nuestro país existe 261 instituciones de educación superior, de las cuales 88 son Universidades públicas, 41 Universidades privadas, hay 91 Institutos Tecnológicos, 17 Centros de Investigación, 10 Escuelas Normales y 13 escuelas afines
6. La Secretaría de Educación reporta que, en 2024, hay poco más de cinco millones trescientos noventa mil estudiantes cursando en el nivel de educación superior, de los cuales el 61.7% estudia en una instrucción pública y el resto en institución privada, esta dependencia registro que 53.9% de la población estudiantil de nivel superior son mujeres y resto hombres y además el 75.1% cursa el nivel superior en modalidad escolarizada, mientras que el 24.9 lo hace en modalidad no escolarizada.
7. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Ayuntamientos celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

8. La Universidad Tecnológica de México, UNITEC por sus siglas, se acerco a este Municipio con el fin de celebrar un convenio de colaboración administrativas, con el fin de coadyuvar con el Municipio para la prestación de servicio social de las licenciaturas de Medicina, Fisioterapia, Nutrición, Enfermería y Químico Farmacobiólogo, para el fomento de la salud entre la población Tlajomulquense.
9. La UNITEC es una institución educativa con mas de 59 años de experiencia educativa en México, formando profesionistas de diversas ramas del conocimiento. En nuestro estado, esta casa de estudios se ha especializado en formar profesionistas principalmente en la rama de la salud, como médicos, fisioterapeutas, nutriólogos, enfermeros y químicos farmacobiólogos
10. El servicio social como una actividad práctica y temporal que permite a las y los estudiantes universitarios realizar, antes de obtener su título universitario, siendo una experiencia fundamental en su formación ya que no solo les permite aplicar sus conocimientos, sino que también les brinda la oportunidad que prepara a los futuros profesionales para enfrentar los retos del mundo laboral y social.
11. Por medio de este Convenio la Universidad se compromete a:
 - Proporcionar al municipio toda la normatividad interna aplicable al servicio social para que esta pueda elaborar el Programa.
 - Autorizar el Programa que cumplan con la normatividad interna aplicable al servicio social
 - Una vez autorizado, inscribir el Programa en el “Reglamento de Programas Integrales de Servicios Social”
 - Difundir el Programa entre la comunidad universitaria
 - Revisar los reportes bimestrales que envíe el municipio
 - Realizar el trámite de liberación de servicio social de cada alumno que haya cumplido con su servicio social.
12. Por otra parte, el municipio se compromete a:
 - Llevar a cabo los programas de servicio social de conformidad con las normas aplicables.
 - Después de que se autorice la implementación del Programa, solicitar a la Universidad que este se inscriba en el “Registro de Programas Integrales de Servicio Social” de la Universidad.
 - Designar a una persona responsable para que se encargue del vínculo con la Universidad.
 - Expedir las constancias necesarias para acreditar que el alumno cumplió con el servicio social.
 - No asignar tareas o trabajos de alto riesgo a los alumnos que estén realizando su servicio social

13. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, establece que dentro de las facultades de la Dirección de Salud Pública está la gestión de convenios de cooperación con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organizaciones no gubernamentales, para la construcción, conservación, mejoramiento, dotación de equipo y recursos humanos para la mejor prestación de servicios públicos a su cargo.
14. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente para el periodo 2024-2027, establece en el eje 2 denominado *Tlajo Cercano*, establece dentro de los objetivos garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad protegiendo el bienestar de la población.
15. Del mismo modo en específicos del plan rector se establece que se debe fortalecer la atención de emergencias y los servicios médicos municipales mediante estrategias que amplíen y mejoren la capacidad instalada optimizando los tiempos de respuesta y la calidad de la atención a la población.
16. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
17. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MEXICO UNITEC**, para la prestación de servicio social.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretario General a efecto de que suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, instruye a la Dirección Jurídica para la elaborar el convenio de colaboración administrativa a celebrarse entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la Universidad Tecnológica de México UNITEC.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga faculta a la Dirección de Relaciones Gubernamentales y a la Dirección de Salud Pública para dar seguimiento a los compromisos que se establezcan en el convenio a que se refiere el presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 28 de noviembre de 2025



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

DRA. MARÍA DE LOURDES BARRAGÁN ARAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO